

## DICTAMEN 10/12

M<sup>a</sup> Luisa García  
Iñaki Azpitarte  
Javier del Campo  
Candido Hernández  
Marian Jáuregui  
Ismael Redondo  
Raimundo Rubio  
Ana Puente  
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen *al proyecto de Orden de segunda modificación de la Orden por la que se establece el procedimiento de emisión de títulos académicos y profesionales de la enseñanza no universitaria correspondientes a la Ley orgánica 1/1990 de 3 de octubre de ordenación del sistema educativo.*

### I. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1948/1996, de 23 de agosto dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de la expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE.

El Decreto 218/1997, de 7 de octubre, (BOPV de 23 de octubre), crea el Registro de Títulos de la Comunidad Autónoma País Vasco y se atribuye la competencia en lo relativo a la expedición de títulos académicos y profesionales a la Dirección de Innovación Educativa, correspondiendo la gestión administrativa al Servicio de Ordenación Académica, dependiente de dicha dirección.

La Orden de 4 de abril de 2000 define las distintas fases del proceso de elaboración y distribución de los títulos, determina la coordinación y el funcionamiento de los distintos elementos que constituyen el mismo.

### II. CONTENIDO

Este proyecto de orden consta de artículo único y una disposición final.

El artículo único dispone la modificación de distintos artículos de la Orden de 4 de abril de 2000:

Por una parte, se elimina el requisito de la firma del Delegado Territorial en la propuesta de expedición de título. (art.9.2 y 10.2)

Por otra, se elimina el requisito de anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco, en caso de extravío del título,) para la expedición de un duplicado del mismo, (art.20.2 y 21 b) y c).

La disposición final determina la entrada en vigor de la orden.

### III.- VALORACIONES Y PROPUESTAS

El propósito de las modificaciones que se proponen es facilitar la tramitación de la expedición de los títulos académicos y profesionales.

Por una parte, se elimina el requisito de la firma del Delegado Territorial; así, se establece que la propuesta de expedición de título sea firmada por el director del centro educativo en todos los casos y, además por la inspección en el caso del título Graduado de Educación Secundaria. Por ello, se propone eliminar este requisito en el art.9.2 *Tramitación del título de Graduado en Educación Secundaria* y en el artículo 10. *Tramitación de los demás títulos*. Sin embargo, no se menciona el art. 8.3 *Proceso general*, donde dice: "En todos los casos irá firmada por el delegado/a territorial correspondiente". Por coherencia habría que eliminar también esta referencia.

Por lo que se refiere a la expedición de duplicados que se regula en el art. 20 se elimina la exigencia de la publicación de un anuncio en el BOPV. En este caso, se da cumplimiento a lo establecido en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, que elimina tal exigencia de la Orden de 24 de agosto de 1988.

Teniendo en cuenta que ambas modificaciones contribuyen a facilitar la tramitación de la emisión de títulos el Consejo las considera adecuadas.

No obstante observamos que está pendiente la publicación de una orden análoga sobre el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales para las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Igualmente es preciso adaptar a la LOE el Decreto 218/1997, de 7 de octubre, por el que se crea el registro de títulos académicos y profesionales no universitarios correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 17 de septiembre de 2010

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN